

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

RADICADO:
2025CS018234
FECHA: 2025-04-03

RESOLUCIÓN - 0596 -
03 ABR 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EVALUACIÓN PERIODO DE PRUEBA DE DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE QUE SE RIGEN, POR EL DECRETO 1278 DE 2002; ADEMÁS SE ASIGNAN LOS EVALUADORES PARA EL AÑO 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Resolución 9102 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Decretos Municipales Nos.143 del 19 de julio de 2024 y 100 del 02 de abril de 2025,

CONSIDERANDO

Que, el capítulo III, artículo 80 de la Ley General de Educación 115 de 1994 dispone que el Sistema diseñará y aplicará de criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y del directivo docente.

Que, la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte del Sistema de Evaluación de la Calidad Educativa y ordena establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño profesional de los servidores públicos docentes.

Que, el artículo 10 numeral 10.10 de la Ley 715 de 2001 le asigna los Rectores o Directores rurales la función de realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

Que, el capítulo III, en el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002 reza,

Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo. por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto, de una evaluación de desempeño laboral y de

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES			- 0 5 9 6 - 3 8
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 2 de 9

competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un posgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.

Que, el capítulo IV, en los artículos del 26 al 30 del Decreto Ley 1278 de 2002 se regula la evaluación, tipos de evaluación, objetivos de la evaluación, principios de la evaluación y alcance de la evaluación.

Que, el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, dispone que;

Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba; que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la valuación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio. Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño e en competencias en la evaluación del período de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO, FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES - 0596 - 2024		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

Parágrafo. Quien sin justa causa no se presente a una evaluación de período de prueba será, retirado del servicio, a menos que provenga del servicio docente estatal, en cuyo caso será reubicado en la docencia y devengará el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y nivel salarial que posea.

Que, el Decreto No. 3782 del 02 de octubre de 2007, compilado en el Decreto 1071 de 2015, reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos de rectores, coordinadores y docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002.

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución No 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Resolución No 1907 del 22 de mayo de 2012 la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó el protocolo de evaluación en periodo de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Estatuto de profesionalización Docente 1278 del 2002.

Que, la Directiva Ministerial No. 24 del 13 de agosto de 2012 brinda orientaciones para el desarrollo de la evaluación del periodo de prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 a las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, la entidad territorial Municipal de Pitalito, tiene la responsabilidad de velar porque los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 nombrados en periodo de prueba de las 16 Instituciones Educativas del Municipio sean evaluados y de evaluar los rectores, coordinadores y docentes sin superior inmediato, que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 de conformidad con el artículo 2.4.1.5.1.6 del Decreto 1075 del 2015.

Que el literal a) del artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario de Sector Educación, contempla que es responsabilidad de la entidad territorial certificada, además de las competencias asignadas en otras disposiciones, la de organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES 0596		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

desempeño laboral docente en su jurisdicción y prestar asistencia técnica a evaluadores y evaluados.

Que de igual manera en su literal c), establece la responsabilidad de verificar la efectiva y oportuna realización de la evaluación e iniciar las acciones administrativas cuando ello no sea así.

Por lo tanto, la entidad territorial Municipal Pitalito organizará acompañamiento anual a las 16 instituciones educativas oficiales con la finalidad de revisar el cumplimiento de las actividades y acciones propias del orden metodológico del proceso de evaluación de periodo de prueba al docente, estableciendo planes de mejoramiento ante las observaciones detectas del proceso.

Que, dentro de las acciones de mejoramiento en la realización del proceso, la entidad territorial certificada Pitalito realizará seguimiento al desarrollo de la evaluación del periodo de prueba a los rectores y coordinadores nombrados en periodo de prueba en atención a las contribuciones individuales y evidencias de evaluación concertadas con los evaluadores.

Que, el seguimiento tendrá carácter descriptivo y de retroalimentación el cual no brindará calificación definitiva, siendo está responsabilidad indelegable de los evaluadores.

Que, mediante Decreto Municipal No.143 del 19 de julio de 2024, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, mediante Decreto Municipal No. 100 del 02 de abril de 2025, se encargó al líder del área Administrativa y Financiera, BERNARDO GÓMEZ ACHURY, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Secretario de Educación del Municipio de Pitalito, a partir del 02 de abril hasta el 06 de abril de 2025.

Que, mediante Circular Externa N° 010 de 30 enero del 2025 la secretaria de educación brindo las orientaciones para el inicio de la concertación de la evaluación anual ordinaria del desempeño laboral para el periodo académico 2025.

Que, de conformidad con las directrices fijadas por el Ministerio de educación Nacional, el diligenciamiento del protocolo de evaluación de docentes y directivos

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES - 0596 - 22		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

docentes en periodo de prueba deberá efectuarse en el aplicativo del Sistema de Información de Recursos Humano.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. INSTITUCIONALIZAR. El proceso de evaluación del periodo de prueba de docente y directivo docente regidos por el Decreto 1278 de 2002 para el año 2025.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN. La presente Resolución aplica para la vigencia 2025 a los docente y directivo docente nombrados en periodo de prueba regidos por el Decreto 1278 de 2002, que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito siempre y cuando hayan ejercido el cargo en el establecimiento educativo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses continuos o discontinuos en el respectivo año.

ARTICULO 3. EVALUACIÓN PERIODO DE PRUEBA. De conformidad con Resolución 1832 del 6 de noviembre de 2024 que fijó el calendario académico escolar para el municipio de Pitalito, el periodo de evaluación del periodo de prueba de docente y directivo docente inicia el 13 de enero y finaliza el 07 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER. El cronograma de actividades para desarrollo del proceso metodológico de evaluación del periodo de prueba de docente y directivo docente que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 para el año 2025, conformé se especifica a continuación:

ETAPA1	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
PLANEACION Y PREPARACION DEL PROCESOS DE EVALUACION	Diseñar y establecer el proceso del periodo de prueba de docente y directivo docente de las IEM Oficiales de la ET para el periodo académico 2025, circulares externas y expedición de la resolución administrativa	Marzo de 2025	Gestión de la Evaluación Educativa (Área Calidad SEM)
	Socializar el proceso metodológico de la evaluación de periodo de prueba de docente y directivo docente para el periodo 2025	Enero - Mayo de 2025	Gestión de la Evaluación Educativa (Área Calidad SEM)
	Asistencia técnica sobre Anexo 05 contribuciones individuales, criterios y	Enero - Julio de 2025	Gestión de la Evaluación

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)



RESOLUCIONES - 0596 -

CÓDIGO: F-GA-JU-02

VERSIÓN: 05

FECHA: 28/11/2024

Página 6 de 9

ETAPA 2	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
CONCERTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA Y SEGUIMIENTO A LO CONCERTADO	evidencias de evaluación con docente, y directivo docente de los EE oficiales que lo requieran o focalizados		Educativa (Área Calidad SEM)
	Concertación de las contribuciones individuales, criterios y evidencias de evaluación de desempeño laboral en anexo 05 según naturaleza del cargo.	Hasta 31 de Marzo 2025	Directivo docente, docente evaluado
	Primer seguimiento al proceso de evaluación de desempeño laboral docente (docentes, coordinadores y rectores)	Primer Semestre 2025	Directivo docente, docente evaluado y SEM
	Segundo seguimiento al proceso de evaluación de desempeño laboral docente (docentes, coordinadores y rectores)	Segundo Semestre 2025	Directivo docente, docente evaluado y SEM
	Cargue de las evidencias de desempeño laboral docente al sistema lógico humano en línea	Octubre, noviembre, y diciembre del 2025	Instituciones Educativas Oficiales y SEM
CÁLIFICACION DEFINITIVA DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA	Reportar al área de servicios informáticos mediante SAC, los docentes que no se encuentren habilitados en plataforma.	Octubre, noviembre, y diciembre del 2025	Instituciones Educativas Oficiales
	Calificación definitiva entre evaluador y evaluado de la evaluación de periodo de prueba, previo cargue en Sistema Lógico Humano.	17 de noviembre a 07 de diciembre de 2025	Directivo docente, docente evaluado
	Constancia de notificación y firma de los protocolos entre evaluador y evaluado (docente y directivo docente) por parte de los establecimientos educativos con el protocolo impreso descargado del Sistema Lógico Humano; debe aparecer pie de página que certifica descarga.	Durante Primera Semana Institucional 2026	Directivo docente, docente evaluado
RECEPCION DE LOS PROTOCOLOS FISICOS	Recursos de apelación y reposición de la calificación de evaluación de periodo de prueba.	Dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación	Directivo docente, docente evaluado
ETAPA 3	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
RECEPCION DE LOS PROTOCOLOS FISICOS	Envío total de los protocolos impresos, notificados y debidamente firmados al área de Calidad educativa, junto a la respectiva constancia de ejecutoria.	Enero - Febrero de 2026	Instituciones Educativas Oficiales
	Revisión y envío de los protocolos impresos para correcciones y cambios a los EE; responsable Líder de evaluación.	Febrero de 2026	Gestión de la Evaluación Educativa (Área Calidad SEM)

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO

Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.

Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL

Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0596-23		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

	Entrega de recepción de los protocolos de evaluación corregidas	Febrero de 2026	Instituciones Educativas Oficiales
	Entrega al área de talento humano las evaluaciones de desempeño laboral 2024 para archivo en historias laborales.	Primer periodo 2026	Área Talento Humano
ETAPA 4	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
CONSOLIDACION Y ANALISIS	Consolidar y analizar de los resultados de las evaluaciones de periodo de prueba 2025.	Primer periodo 2026	Gestión de la Evaluación Educativa (Área Calidad SEM)
	Divulgación y socialización de los resultados de las evaluaciones de desempeño laboral docente 2025 (anual ordinario y en periodo de prueba 2025)	Primer periodo 2026	Gestión de la Evaluación Educativa (Área Calidad SEM)

ARTICULO 5. DESIGNAR a los rectores de cada Institución Educativa Municipal, como responsables de evaluar el desempeño en periodo de prueba de los docentes, coordinadores y docentes orientadores que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 en sus respectivos establecimientos educativos, conforme a las funciones directivas en las respectivas Instituciones Educativas oficiales así:

No	IEM	RECTOR EVALUADOR
1	IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR	JORGE EIDER CAIDEDO ALVAREZ
2	IEM NACIONAL	ALVARO LEAL RUBIANO
3	IEM MONTESSORI	MARIA GINNA VARGAS ESCARRAGA
4	IEM HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
5	IEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA	GUSTAVO MUÑOZ BERMEO
6	IEM LICEO SUR ANDINO	JAIME MOSQUERA
7	IEM WINNIPEG	GABRIEL POLO PLAZA
8	IEM CRIOLLO	JAMIR LOMBO IBARRA
9	IEM PALMARITO	JHON ALEXANDER DUCUARA
10	IEM DOMINGO SAVIO	DIANA MARCELA LEAL
11	IEM GUACACALLO	CARMENZA LOPEZ BURBANO
12	IEM CHILLURCO	JAIRO CHAVARRO MENDEZ
13	IEM JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	GABRIEL MUÑOZ BAHAMON
14	IEM LA LAGUNA	HECTOR MUÑOZ VALDERRAMA
15	IEM VILLA FÁTIMA	HUGO ALFONSO ROMERO BARRETO
16	IEM RUMIYACO PACHAKUTI	LINO HERNANDO OMEN OME

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de la evaluación de periodo de prueba de los rectores, coordinadores y docentes que no pueden ser evaluados por su superior inmediato (si los hubiese); la Secretaria de Educación mediante expedición de un acto administrativo deberá establecer el responsable del proceso de evaluación.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES - 0596 - 2025		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

Parágrafo 2. Los rectores de las instituciones educativas oficiales, regidos por el Decreto 1278 del 2002, que al finalizar el año escolar deban ser evaluados en su desempeño laboral, lo serán por el secretario de educación municipal o por quien este delegue, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.1.6 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO 6. La entrega de los protocolos físicos de evaluación de periodo de prueba de docentes y directivo docente serán únicamente los descargados del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humano en Línea® — *protocolo tipo II*, debidamente diligenciados, notificados y con la respectiva constancia de ejecutoria, conforme a las fechas estipuladas por la presente resolución al área de calidad educativa.

Parágrafo 1. Se debe visualizar en el respectivo protocolo el pie de página que certifica la descarga del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humano en Línea®, **la no correcta visualización de este será causal de rechazo, se deberá subsanar el protocolo.**

ARTÍCULO 7. Contra el acto de la Evaluación de Periodo de Prueba los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación por el inmediato superior o por el superior jerárquico respectivamente. Los recursos deben ser presentados personalmente ante el evaluador en la forma y términos establecidos en artículo 2.4.1.5.3.2 del Decreto 1075 del 2015.

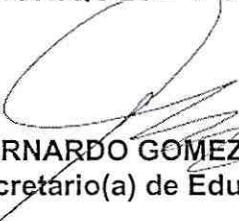
ARTÍCULO 8. Los protocolos de la evaluación de periodo de prueba de docente y directivo docente tomarán firmeza según lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 9. Los impedimentos recusación y consecuencias de la evaluación al de desempeño de docentes y directivos docentes anual periódico y en periodo de prueba que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, son los establecidos en el artículo 2.4.1.5.3.3 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

03 ABR 2025


BERNARDO GOMEZ ACHURY.
 Secretario(a) de Educación (E)

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0596		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)